



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CUADRO RESUMEN DATOS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR			
Administración contratante:		M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE	
Órgano de contratación:		Alcaldía-Presidencia	
Perfil de contratante: https://aytovalverde.sedelectronica.es/			
Dirección del órgano de contratación: C/ Pérez Galdós, n.º 3 38900 Valverde – El Hierro			
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@aytovalverde.org			
2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	1003/2022	Tipo de Contrato:	Servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto	Tramitación:	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Directiva aplicable: Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.			
3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es definir los trabajos que debe realizar la empresa adjudicataria del contrato para prestar los servicios profesionales para el mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo de los equipos informáticos (hardware, software, web etc.) del Ayuntamiento de Valverde, tanto en su sede central sita en la C / Pérez Galdós N.º 3, como en el resto de los edificios e instalaciones municipales (Biblioteca Municipal, Oficinas Servicios Sociales, Centro Cultural Asabanos).			
4. DIVISIÓN EN LOTES <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IGIC excluido: 43.150,00 euros			
Tipo de IGIC 7% aplicable: 3.025,50 euros			
Presupuesto base IGIC incluido: 46.170,50 euros			
6. VALOR ESTIMADO: 86.300,00 euros			
7. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN: Presupuesto municipal			
8. DURACIÓN DEL CONTRATO: 2 años			
9. PRÓRROGA: Sí			
10. PLAZO DE GARANTÍA: no			
11. GARANTÍA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC)			
12. CLASIFICACIÓN: No			
13. DATOS DE FACTURACIÓN			





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Entidad contratante	M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE		
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01380488
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención Municipal	CÓDIGO DIR3	L01380488
Destinatario de la prestación	Alcaldía-Presidencia	CÓDIGO DIR3	L01380488





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ÍNDICE DEL CLAUSULADO Y ANEXOS

I-DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Objeto y calificación
- Cláusula 2.- Órgano de Contratación
- Cláusula 3.- Régimen jurídico y Jurisdicción
- Cláusula 4.- Acreditación de la aptitud para contratar
- Cláusula 5.- Presupuesto Base de Licitación
- Cláusula 6.- Valor estimado del contrato
- Cláusula 7- Precio del contrato
- Cláusula 8.- Revisión de precios
- Cláusula 9.- Existencia de crédito presupuestario
- Cláusula 10.- Garantía provisional
- Cláusula 11.- Plazo duración del contrato y de ejecución de la prestación

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 12.- Procedimiento de adjudicación
- Cláusula 13.- Criterios de adjudicación
- Cláusula 14.- Presentación de proposiciones
- Cláusula 15.- Contenido de proposiciones
- Cláusula 16.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 17.- Preferencias de adjudicación en caso de empates
- Cláusula 18.- Mesa de Contratación
- Cláusula 19.- Actuación de la Mesa (Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación)
- Cláusula 20.- Requerimiento de documentación
- Cláusula 21.- Garantía definitiva
- Cláusula 22.- Efectos de la propuesta de adjudicación, Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- Cláusula 23.- Adjudicación del contrato

III -FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 24.- Perfección y formalización del contrato

IV -EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 25.- Responsable del contrato
- Cláusula 26.- Obligaciones de la contratista
- Cláusula 27.- Ejecución del contrato
- Cláusula 28.- Gastos e impuestos por cuenta de la contratista
- Cláusula 29.- Abonos al contratista
- Cláusula 30.- Penalidades por incumplimiento del contrato





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

IV -SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

- Cláusula 31.- Subcontratación
- Cláusula 32.- Cesión del contrato
- Cláusula 33.- Sucesión en la persona del contratista

VI -MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 34.- Modificación de contrato
- Cláusula 35.- Suspensión del contrato

VII -FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato
- Cláusula 37.- Resolución y extinción del contrato
- Cláusula 38.- Plazo de garantía
- Cláusula 39.- Confidencialidad y tratamiento de datos





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXOS

ANEXO I – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES

ANEXO III – MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

ANEXO IV – MODELO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER SALARIAL Y DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO VI- MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

I- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto y calificación

1.1.- Descripción del objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato definir los trabajos que debe realizar la empresa adjudicataria para prestar los servicios profesionales de mantenimiento preventivo, correctivo, adaptativo de los equipos informáticos (hardware, software, web etc) en el Ayuntamiento de Valverde, tanto en su sede central sita en la C / Pérez Galdós N.º 3, como en el resto de los edificios e instalaciones municipales (Biblioteca Municipal, Oficinas Servicios Sociales, Centro Cultural Asabanos).

Los trabajos consistirán, básicamente, en la prestación de los servicios de asistencia y apoyo informático en la administración, mantenimiento integral de equipos y programas informáticos para el Ayuntamiento de Valverde. Dentro del contrato se incluyen todas aquellas acciones (preventivas, correctivas y de valor añadido) encaminadas a conseguir el correcto funcionamiento del equipamiento del Ayuntamiento de Valverde.

No formará parte del presente contrato los gastos de inversión de nuevos equipos.

Las partes quedan sometidas y el contrato se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

Para lo no previsto en los Pliegos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de formalización del contrato.

1.2.- Necesidad a satisfacer con el presente contrato.

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato que se licita, así como la idoneidad de su objeto, se concretan en el ejercicio de las competencias municipales establecidas en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y su desarrollo, en lo que respecta a la gestión técnico-administrativa que debe llevarse a cabo, a través de la utilización de medios electrónicos, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Además, la necesidad de la contratación y de insuficiencia de medios propios, se pone de manifiesto en los informes técnicos que obran en el expediente, de fecha 13 de diciembre de 2022.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

1.3.- División o no en lotes del objeto del contrato.

El contrato no se fracciona en lotes debido a las circunstancias descritas en el artículo 99.3.b) de la LCSP, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y organizativo, conforme al informe emitido por el técnico municipal de fecha 13 de diciembre de 2022.

1.4.- Códigos de clasificación (CPV).

La codificación del contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 por el que se modifica el reglamento (CE) n.º 2195/2002, (CPS-2008) es la siguiente:

- 72500000. Servicios informáticos
- 50312000. Mantenimiento y reparación de equipos informáticos

Cláusula 2.- Órgano de Contratación (arts. 61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre del M.I. Ayuntamiento de Valverde, es el Alcalde-Presidente, con arreglo a las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda, punto 1 de la LCSP, que establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de este, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del servicio, al responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del M.I. Ayuntamiento de Valverde que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP.

Cláusula 3.- Régimen jurídico y Jurisdicción

3.1.- La presente contratación, tiene naturaleza administrativa según lo establecido en el artículo 25 de la LCSP, y se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por este pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y deberes que asumirán el órgano de contratación, los licitadores, y, en su momento, la empresa adjudicataria. Asimismo, se regirá por el PPT, que regula las características de la prestación que es objeto de la contratación, así como su ejecución.

3.2. - En todo lo no previsto en los pliegos se estará al dispuesto en la LCSP, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de contratos del sector público, (en adelante RDLCSP), en el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por lo que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.

Será de aplicación lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

También serán de aplicación las demás disposiciones de igual o inferior rango en materia de contratación que sean de aplicación, en cuanto no se opongan a las citadas normas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, que sean de aplicación en cuanto no se opongan a la normativa anteriormente citada.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

3.3.- La empresa adjudicataria acepta de forma expresa su sumisión a la legislación y pliegos anteriormente citados. El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido de los pliegos, formando este parte integrante de él.

3.4.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de él, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista del deber de su cumplimiento.

3.5.- En caso de discordancia entre lo presente pliego y alguno de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.6.- Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, así como las adoptadas en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, serán resueltas por el órgano de contratación, pudiendo ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Cláusula 4.- Acreditación de la aptitud para contratar (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse entre en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

Art. 140.4 de la LCSP: *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.”*

Resolución número 1210/2020, de 28 de septiembre, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso: *(...) por lo que el tenor literal de la nueva LCSP nos dice que los requisitos de aptitud (todos ellos) deben mantenerse ininterrumpidamente ENTRE el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y la formalización del contrato.”*

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 20.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

4.2.1.- No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.2.3.- La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 20.2 del presente pliego.

4.3- Solvencia

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, para la presente contratación no es exigible clasificación del empresario.

Para ser adjudicataria del presente contrato, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

En concreto se exigirá:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

4.3.1. - Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. El valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de una vez y media el valor estimado anual del contrato, debiendo por tanto ser igual o superior a **32.362,50 euros**.

Se acreditará mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato (**86.300,00 euros**).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su caso, mediante la/s liquidación/es o declaración/es anual/es de impuesto/s en donde figure aquél.

Se estima asimismo que el criterio de solvencia económica y financiera elegido es el de mayor conveniencia en atención a la naturaleza del contrato a licitar, en tanto que ofrece una buena garantía contar con un alto grado de experiencia en este ámbito para ofrecer un mejor servicio.

4.3.2.- Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de contratos de similares características de los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual del contrato. Por tanto, el valor que se debe tomar como referencia deberá ser al menos de **15.102,50 euros**.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Los certificados de los servicios realizados correspondientes al importe exigido en el párrafo anterior como requisito mínimo indicarán el importe, las fechas, el lugar de prestación y destinatarios de estos.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Si los servicios fueron contratados por una Administración Pública o entidad del sector público, la experiencia se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores.

En caso de que lo fueran por un sujeto privado, se requerirá en todo caso, la presentación de certificación expedida por persona competente. En situaciones debidamente justificadas por el licitador, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

En el supuesto de que un licitador presente para acreditar su solvencia técnica o profesional, un certificado de los servicios que hubiere realizado en unión temporal de empresas, los certificados que presente, deberán indicar el % de participación que ostentaba en la UTE.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Se pone de manifiesto que los criterios de solvencia elegidos son proporcionales al valor estimado del contrato, por lo que no son limitativos de la concurrencia.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Cláusula 5.- Presupuesto Base de Licitación (art. 100 y 309 LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, por Presupuesto Base de Licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido en este caso el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

El Presupuesto base de licitación asciende al importe de 46.170,50 euros (incluido el 7% IGIC), por encima del cual no se admitirá oferta alguna.

-Presupuesto Base de Licitación (2 años).

Importe	IGIC 7%	Total
43.150,00 euros	3.020,50 euros	46.170,50 euros





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Este importe se distribuye del siguiente modo:

Año	Contrato	Importe anual	IGIC 7%	Total
2024	Noviembre-Diciembre	3.595,83	251,71	3.847,54
2025	Enero-Diciembre	21.575,00	1.510,25	23.085,25
2026	Enero-October	17.979,17	1.258,54	19.237,71
	Total 2 años	43.150,00	3.020,50	46.170,50

Cláusula 6.- Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato (art 101 LCSP), es el importe sin IGIC, que incluye tanto los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los materiales, los gastos generales y las posibles prórrogas.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 86.300,00 euros, IGIC no incluido:

Contrato: 2 años	Prórroga: 2 años	Valor estimado
43.150,00	43.150,00	86.300,00

Cláusula 7.- Precio del contrato (art. 102 LCSP)

7.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

7.2.- En el precio del contrato se entienden incluidos todos los gastos que en la ejecución del contrato resultare necesario realizar.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Cláusula 8.- Revisión de precios (art. 102.6, 103 y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

Cláusula 9.- Existencia de crédito presupuestario (art. 35.1 LCSP)

Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06.10.

Dado su carácter plurianual, con relación a la parte a ejecutar en ejercicios siguientes, queda sometida a condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cláusula 10.- Garantía provisional (art. 106 y 108 LCSP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Cláusula 11.- Plazo duración del contrato y de ejecución de la prestación (art. 29 y 195 LCSP)

11.1.- Duración inicial: El contrato se otorgará por un plazo inicial de **dos (2) años** a contar, en un principio, desde el 1 de noviembre de 2024. La prestación del servicio se desarrollará en las instalaciones y dependencias establecidas en el PPTP.

11.2.- Prórroga del contrato: El plazo de vigencia establecido en la cláusula 11.1 para el contrato podrá ser prorrogado por **dos (2) años** (1 +1) más como máximo, de tal forma que la duración total del contrato incluido el periodo inicial de ejecución se extenderá por un máximo de cuatro **(4) años**.

II -ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 12- Procedimiento de adjudicación (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

12.1.- La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto**, regulado en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Se ha elegido el procedimiento abierto con el fin de conseguir las mejores condiciones de competencia efectiva, igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de conformidad con los principios enunciado en el artículo 1.1 de la LCSP.

12.2.- El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los criterios de adjudicación, que a continuación se relacionan.

Cláusula 13 - Criterios de adjudicación (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

13.1. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD- PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y su determinación, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detallan en la cláusula 13.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.4, 145.5 y 145.6 de la LCSP, al concurrir las circunstancias que constan en los informes obrantes en el expediente del contrato.

13.2.- Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, en los términos propuestos en el PPT, son los siguientes:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o porcentajes	Puntos	%
Precio	48	48

B) CRITERIOS SOMETIDOS A FORMULAS O PORCENTAJES

Criterio evaluable mediante fórmulas o porcentajes	Puntos	%
Mejoras: - Horas de estancia presencial: siendo el mínimo establecido en el PPT de 4 horas diarias, si se amplia se valorará por cada hora con un punto, hasta un máximo de 4 puntos. - Si se aumenta el número de horas extraordinarias para cada uno de los servicios específicos, apartado 5.4 del PPT, se valorará con un 1 punto la hora extra, hasta un máximo de 4 puntos. - Mejoras en la localización, métodos de localización, para aminorar los tiempos de respuesta normal presencial y ampliación del horario de respuesta, para la resolución del problema que no exceda las 8 horas, aumentándose un punto más por cada hora reducida para dar la respuesta hasta un máximo de 5 puntos.	13	13

C) CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES

Criterio no evaluable mediante fórmulas o porcentajes	Puntos	%
- Plan de trabajo	39	39

13.3.- Determinación y valoración del criterio económico y de los criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes:

13.3.1. En cuanto al **CRITERIO ECONÓMICO**, el sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

La puntuación vendrá en función de la siguiente fórmula, $P = (pm * mo) / O$, o bien $P = (pm * O) / mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta.

siendo:

“P” es la puntuación.

“pm” es la puntuación máxima.

“mo” es la mejor oferta .

“O” es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

La descripción de cada criterio cualitativo evaluable mediante fórmulas o porcentajes, las normas, reglas o patrones de valoración y su correspondiente ponderación, que serán tenidos en cuenta en la valoración de los criterios que realice la Mesa de Contratación, son las que a continuación se indican:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

13.3.2.- En cuanto al criterio **MEJORAS**, se valorarán las mejoras que puedan aumentar el rendimiento o la funcionalidad.

Esta valoración será la siguiente:

Mejoras:	Puntuación máxima
Horas de estancia presencial: siendo el mínimo establecido en el PPT de 4 horas diarias, si se amplía se valorará por cada hora con un punto, hasta un máximo de 4 puntos.	4 puntos
Si se aumenta el número de horas extraordinarias para cada uno de los servicios específicos, apartado 5.4 del PPT, se valorará con un 1 punto la hora extra, hasta un máximo de 4 puntos.	4 puntos
Mejoras en la localización, métodos de localización, para aminorar los tiempos de respuesta normal presencial y ampliación del horario de respuesta, para la resolución del problema que no exceda las 8 horas, aumentándose un punto más por cada hora reducida para dar la respuesta hasta un máximo de 5 puntos.	5 puntos

13.4.- Determinación y valoración de criterios NO evaluables mediante fórmulas o porcentajes:

El licitador deberá presentar una Memoria Técnica detallando la prestación del servicio. Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de presentarla.

Plan de trabajo:	Puntuación máxima
- Organización y funcionamiento del servicio: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo, planificación de los servicios que ofrece y metodología a utilizar, los tiempos de repuestas, sistema de gestión, plazos de resolución de incidencias y consultas, la disponibilidad, asistencia presencial, asistencia remota, sistemas de supervisión.	10 puntos
- Recursos humanos, materiales y técnicos: El licitador deberá aportar el currículum, titulación y curso de cada uno de ellos. El personal asignado para cubrir el servicio será como mínimo un Técnico de Informática, si aporta algún técnico de soporte para algún servicio que lo requieran se valorará en 5 puntos. Se valorará con 24 puntos, si ha participado en servicios similares en los últimos tres años con una dedicación superior al 80%.	29 puntos

13.5.- Valoración final de todas las ofertas.

Obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**, tras sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes y de los no evaluables mediante fórmulas o porcentajes.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cláusula 14.- Presentación de Proposiciones (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

14.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán **ajustarse a los pliegos y documentación** que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si abierto el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por la Administración error material, de hecho, o aritmético en el PCAP aprobado por el órgano de contratación en el correspondiente expediente de contratación de servicios, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en **castellano** y presentada electrónicamente de conformidad con las determinaciones técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones y la documentación complementariamente se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, de conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: <https://contrataciondelestado.es>. Si el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones fuese inhábil, este se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Asimismo, todas las comunicaciones y notificaciones a los licitadores que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para garantizar la transparencia, cualquier pregunta, aclaración o información, se solicitará por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación al objeto de que todos los interesados puedan tener conocimiento de estas. Las respuestas a dichas solicitudes se harán por el mismo medio. Cualquier solicitud de aclaración, información o pregunta realizada por cualquier otro medio, se tendrá por no puesta, y no vinculará al órgano de contratación.

Cláusula 15.- Contenido de las proposiciones (art. 140 LCSP)

15.1.- Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos a los que se refieren en los apartados siguientes, identificados con indicación de la licitación y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio, número de teléfono, correo electrónico, así como la firma del licitador o persona que le represente.

15.2.- Cada licitador podrá presentar solo una proposición.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

15.3.- La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Oferta no valorable matemáticamente.
- Archivo electrónico «C»: Oferta valorable matemáticamente.

Los documentados a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

15.4.- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

Contendrá la documentación acreditativa del cumplimiento de los **requisitos previos**, e incluirá:

a) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, que sirve como prueba preliminar del cumplimiento de los 'requisitos previos' para participar en este procedimiento de licitación, requisitos que deben cumplirse el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. Cuando haya de presentarse el DEUC se pondrá a disposición de los licitadores unas instrucciones para su tramitación.

La presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye.

b) Además, en todos los procedimientos se debe presentar una solicitud de participación en el procedimiento de licitación y declaración responsable conforme al modelo contenido en el **Anexo I**.

La declaración responsable se referirá aspectos como a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. LCSP y se indicará si la empresa ostenta o no la condición de PYME el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

c) Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable. Además, en este caso deberán incorporar el compromiso de constitución de la unión temporal de empresarios conforme al modelo contenido en el **Anexo III**.

En este caso se presentará un formulario normalizado del documento europeo único de contratación por cada una de las empresas participantes.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

d) En su caso, junto a la documentación reseñada anteriormente, se incluirán los siguientes documentos:

1.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación señalando los documentos presentados que son, a su juicio, **constitutivos de ser considerados como confidenciales**, que no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, cumplimentando a tal efecto el **Anexo IV**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

2.- En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas presentará la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación, además del compromiso por escrito de ambas entidades **Anexo I**.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas.

3.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con el artículo 71.1.e) de la LCSP, incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas, es causa de prohibición de contratar.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 69.4, que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable podrá determinar las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

15.5.- - Archivo electrónico «B»: Oferta no valorables matemáticamente.

Los licitadores incluirán en este archivo su oferta en relación con los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor (no sujetos a fórmulas o porcentajes), según con lo establecido en la cláusula 13.4 de este pliego.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

15.6.- Archivo electrónico «C»: Oferta valorable matemáticamente.

Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego.

- **Oferta económica** redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo II**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IGIC, según las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego.

El precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

También recogerá la oferta que propongan los licitadores en aquellas otras cuestiones que sean valorables de manera numérica, sin precisar juicios de valor, en los términos previstos en el citado Anexo.

Cláusula 16.- Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación del parámetro establecido en los criterios de valoración de las ofertas en relación con la oferta económica, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior a los parámetros base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la otra proposición.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja las que sean superiores a 25 unidades porcentuales de los parámetros base de licitación.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres proposiciones de menor cuantía.

Cláusula 17.- Preferencias de adjudicación en caso de empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 18.- Mesa de Contratación (arts. 157.5 y 326 LCSP)

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o,





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de esta. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

Cláusula 19.- Actuación de la Mesa (Apertura de Proposiciones y Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación) (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

1.- Apertura del “SOBRE A”. Calificación de los documentos y subsanación de deficiencias materiales.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura del Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa, presentados en tiempo y forma y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

La Mesa de Contratación valorará, según su propio criterio, la calificación otorgada previamente, y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables no corregidos concederá a los licitadores un plazo de TRES DÍAS NATURALES para su subsanación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 15 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

La presente sesión no tendrá carácter público.

2. -Apertura del “SOBRE B”. Valoración de las ofertas técnicas y petición de informes.

Concluidos los trámites para resolver las alegaciones en la fase de admisión de licitadores y ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos que contienen las ofertas técnicas contenidas en el sobre “B”.

La Mesa de contratación valorará directamente los criterios para los que sus miembros tengan cualificación suficiente.

Cuando excepcionalmente precisen la asistencia para valorar algún criterio de apreciación técnica que requiera conocimientos especializados, la valoración de estos criterios se realizará por técnicos municipales. Estos informes podrán también ser recabados de organizaciones de usuarios destinatarios de las prestaciones del contrato cuando se valoren aspectos que sean esenciales para éstos, o de organizaciones independientes que puedan verificar las consideraciones sociales o medioambientales cuando éstas hayan sido objeto de valoración (artículo 157.5 LCSP). Las identidades de los informantes se harán públicas a través del perfil de contratante.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

A los efectos previstos en el artículo 326.5 LCSP, se considerará autorizada la Mesa a solicitar informes de valoración externos a sus miembros con la motivación en el acta de la sesión de tal necesidad, que se entenderá ratificada por el órgano de contratación con la adjudicación del contrato si no realiza una manifestación expresa en contra, retrotrayéndose en ese caso las actuaciones.

Una vez concluida completamente la ponderación de las ofertas técnicas valorables con criterios técnicos no matemáticos, se procederá a publicar en la Plataforma de Contratación Pública los resultados de dicha valoración.

3. -Apertura del “SOBRE C”. Valoración de las ofertas matemáticas.

La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego y concretados en la cláusula 13.3 del presente pliego, bien en el mismo acto o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes.

La presente sesión tendrá carácter no público, siempre que en la licitación se desarrolle con medios electrónicos, de lo contrario la sesión donde se apertura la oferta económica, tendrá carácter público.

4.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. La aprobación por parte del órgano de contratación de la propuesta de calificación que efectúe la Mesa se realizará junto con la propuesta de adjudicación, autorizando expresamente al Presidente y al Secretario de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Cláusula 20.- Requerimiento de Documentación

20.1.- Una vez aceptada por el Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación, si no se hubiese aportado con anterioridad, que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, si así lo estima el Órgano de Contratación, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de que por el contratista se presente respuesta al requerimiento pero en la misma no sea presentada la totalidad de la documentación o que alguna de la presentada omita los mínimos necesarios para su validación, por los Servicios Técnicos Municipales, con carácter previo a su calificación por la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto de entre otros, por la Resolución 747/2018, de 31 de julio del TACRC, se procederá a requerir al propuesto como adjudicatario para que en un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de la remisión del requerimiento, se subsane la documentación inicialmente aportada y requerida al amparo del artículo 150 de la LCSP.

Una vez presentada la documentación, corresponde de forma indelegable su calificación a la Mesa de Contratación, por lo que una vez calificada favorablemente esta, por el Órgano de Contratación, previos trámites de fiscalización oportunos, se procederá a la adjudicación.

20.2.- DOCUMENTACIÓN

Nota: Toda documentación que requiera de firma, ésta deberá realizarse por medio electrónico, no valiendo la firma manual y la remisión del escaneo de éste.

Nota: con carácter previo al requerimiento de documentación, por los servicios técnicos municipales se procederá de oficio a consultar los datos obrantes en el ROLECE al objeto de minimizar la relación de documentación a requerir.

20.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación

20.2.1.1.- Si se trata de personas físicas deberán presentar copia del DNI/NIE.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, acompañadas del CIF de la mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

20.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar para su bastanteo por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Valverde.

20.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley que afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

20.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

20.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20.2.4.1. - La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de Valverde por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.4.2. - La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.5.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

20.2.6.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

20.2.7.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.2.8.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

20.2.9.- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo V**).

20.2.10.- **Alta de Terceros** debidamente cumplimentada, cuyo impreso puede descargarse en la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Valverde, apartado: información general, enlaces de interés, modelos, alta de terceros. <https://aytovalverde.sedelectronica.es>

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público.

Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 21.- Garantía Definitiva (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado (de forma independiente), excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe de 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán su importe o la documentación acreditativa correspondiente en la Tesorería Municipal de la Corporación.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería Municipal de la Corporación.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería Municipal de la Corporación.

Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato.

En el plazo de quince días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido, en su caso, el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 22.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 23.- Adjudicación del contrato (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el **plazo máximo de quince días**, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones (art. 158.1 de la LCSP).

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores, informando también a la COMISIÓN EUROPEA de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento tramitado, cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP. Si el órgano de contratación rechaza una oferta anormalmente baja debido a esta última circunstancia en los términos que constan en el artículo 149.5 de la LCSP, deberán realizarse las actuaciones que procedan para informar a la Comisión Europea.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la unión temporal de empresas.

III - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24.- Perfección y formalización del contrato (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

24.1.- El presente contrato de servicios se perfecciona con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la LCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, tal y como dispone el artículo 153.6 de la LCSP.

Dada la tramitación electrónica del expediente, la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará en la fecha que se señale por el órgano de contratación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytovalverde.sedelectronica.es/info.0> (Mi Carpeta electrónica- Portafirmas) y dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El documento administrativo de formalización del contrato se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el art. 35 de la LCSP.

24.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

24.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

24.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, incluidos todos los gastos de mensajería derivados del envío del contrato.

24.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20 del presente Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.6.- No podrá iniciarse la prestación de los servicios hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de estos.

IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Responsable del contrato (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución de este, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, además de las siguientes:

1. Dirigir, controlar y coordinar el servicio.
2. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

3. Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.

4. Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

5. Proponer las modificaciones que convenga introducir.

6. Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

7. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.

8. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 26.- Obligaciones del contratista (art. 133, 196, 201, 202 y 211 LCSP)

26.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

26.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.4.- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento, y en un plazo de diez (10) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

26.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

26.6.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 17 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

26.6.2- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

Cláusula 27.-Ejecución del contrato

27.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

27.2.- La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura de la contratista**, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 311.4 de la LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

27.3.- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

El adjudicatario se compromete a la adopción de medidas para eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

En concreto, en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

27.4.- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera **obligación contractual esencial**.

Cláusula 28.- Gastos e impuestos por cuenta de la contratista

28.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

28.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el IGIC que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Cláusula 29.- Abonos al contratista (arts. 198 LCSP)

La realización de los trabajos encomendados será abonada por el M. I. Ayuntamiento de Valverde, previa presentación por el adjudicatario de la correspondiente factura mensual, especificando los trabajos realizados durante el periodo correspondiente, y una vez que esta sea validada por el responsable del contrato, como muestra de conformidad con la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la LCSP, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación:

DIR3 Código de Entidad	L01380488
DIR3 Órgano de tramitación	L01380488
DIR3 Oficina contable	L01380488
DIR3 Órgano proponente	L01380488





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La factura, una vez registrada será conformada por el responsable municipal del contrato y aprobada por el órgano de contratación.

Cláusula 30.- Penalidades por incumplimiento del contrato (art. 192 y 193 LCSP)

30.1.- Incumplimiento de plazos

30.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

30.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

30.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

30.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

30.2.1- En el caso de que la contratista ejecutara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

30.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto al cumplimiento total de las prestaciones definidas en el contrato.

30.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

30.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Cláusula 31.- Subcontratación (art. 215, 216 y 217 LCSP)

31.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en alguna de las causas de la prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, En todo caso, la





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

31.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

31.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas, en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

31.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Cláusula 32.- Cesión del contrato (art. 214 de la LCSP)

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Cláusula 33.- Sucesión en la persona de la contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Cláusula 34.- Modificación del contrato (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

34.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma, previstos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

34.2.- No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

34.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

Cláusula 35.- Suspensión del contrato (art. 208 LCSP)

35.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

35.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII -FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 36.- Cumplimiento del contrato (arts. 111.3 y 210 LCSP)

36.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

36.2.- En su caso, si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

36.3.- Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la prestación de los servicios se causen a la Administración o a terceros, por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo. El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en la cláusula 30 del presente pliego.

Cláusula 37.- Resolución y extinción del contrato

37.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

37.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

Cláusula 38.- Plazo de garantía

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.

Cláusula 39.- Confidencialidad y tratamiento de datos

39.1.- Deber de confidencialidad.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en el modelo recogido en el correspondiente anexo al PCAP, en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de “confidencial”, teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

39.2.- Protección de datos de carácter personal.

1.- Si para la ejecución del presente contrato se requiere el tratamiento de datos de carácter personal se deberá atender en su integridad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 679/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

2.- Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de Ayuntamiento de Valverde.

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por Ayuntamiento de Valverde.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de Ayuntamiento de Valverde de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Valverde.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada de Ayuntamiento de Valverde. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@aytovalverde.org, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

3.- De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con Ayuntamiento de Valverde. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

4.- De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios [Prestación de servicios con tratamiento de datos personales].

El Tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, contratista o adjudicatario, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato.

- De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio. El contratista o adjudicatario deberá presentar, si es requerido para ello, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

**EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL
(D.A. TERCERA.8 LCSP)**

APROBADO POR EL ALCALDE

**ENTERADO Y CONFORME
El Adjudicatario**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALVERDE C.I.F.:P3804800E
C/Pérez Galdós Nº 3, C.P:38900 Valverde- El Hierro
Teléfono: 922550025 Fax:922550005 Correo e: valverde@aytovalverde.org





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO I- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio: Municipio:
C.P: Tfno: Móvil: e-mail:
En nombre propio o en representación de: DNI/NIE/Pasaporte:
Domicilio: Municipio:
C.P: Tfno: Tfno: e-mail:

EXPONE

PRIMERO: Que desea tomar parte en la convocatoria anunciada en la Plataforma de Contratación del Sector público para la adjudicación contrato de servicios denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, presentando, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>) **TRES SOBRES**.

Por lo que **SOLICITA** la admisión de la oferta que se adjunta, presentando los siguientes documentos:

- Plan de Trabajo, conforme a lo expuesto en la cláusula 13.4 del PCAP, dentro del Sobre C.
- Oferta económica, conforme al modelo contenido en el Anexo II del PCAP, dentro del Sobre B.
- (En el caso de concurrir constituyendo una Unión Temporal de Empresas)** Debe aportarse el Compromiso de constitución de UTE previsto en el Anexo III del PCAP.
- (En caso de subcontratación)** Indicación de la parte del contrato que se prevé subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que haya que encomendar su realización.

El consentimiento en materia de protección de datos, se entiende otorgado para la integridad del procedimiento de contratación al que se opta, siendo necesario para la correcta tramitación del mismo que como mínimo se marque la casilla relativa a la tramitación y gestión de expedientes administrativos. (MÁRQUESE LO QUE PROCEDA).





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	M.I. Ayuntamiento de Valverde
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre la protección de datos

Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Responsable	M.I. Ayuntamiento de Valverde
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades y servicios públicos que realiza el Ayuntamiento de Valverde
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Los datos se cederán, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

SEGUNDO: Que declaro bajo mi responsabilidad, **con carácter complementario a la presentación del DEUC**, que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- A) Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- B) Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- C) Que en relación con los datos existentes en el Registro Oficial de Licitadores correspondiente **(márquese lo que proceda):**

Que los datos de esta empresa que consta en el Registro de Licitadores **no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias** y que se corresponden con el certificado del Registro que acompaña a esta declaración.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores que a continuación se indican **han sufrido variación**, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro correspondiente con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Datos que han sufrido variación.

-
-
-

D) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública, las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

E) Que tiene la solvencia exigida para contratar por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, o en su caso la clasificación requerida (en caso de que la solvencia se complementara con empresas que no estén incursas en prohibición de contratar, habrá de indicarse en el punto 5º).

F) En caso de acreditar la solvencia con medios externos, se declara la existencia del compromiso contenido en el artículo 75.2 a) de la LCSP.

G) Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia y cumple todas las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación.

H) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. **[SOLO EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS].**

I) Que de acuerdo con el artículo 140.1 4º de la LCSP, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección de correo electrónico _____.

J) Que la empresa a la que represento (**marcar lo que proceda**):

- Ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.
- No ostenta la condición de Pyme, cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de fecha 17/06/2014.

K) Que la empresa (**márquese lo que proceda**):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado:

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio (*enumerarlas*)





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

-
-
L) Declaro responsablemente que adscribiré a la ejecución del servicio y durante todo su desarrollo el personal mínimo indispensable indicado en el Pliego de Prescripciones, que cumpla todos los requisitos exigidos en el mismo, así como los medios materiales expuestos.

TERCERO: Que la persona licitadora (*marcar lo que proceda*):

- No tiene intención de subcontratar la ejecución parcial del contrato.
 Si tiene intención de subcontratar la ejecución parcial del contrato.

CUARTO: En el caso de ser propuesto como adjudicatario del contrato: (*márquese lo que proceda*):

AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que sea recabada la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, Canaria y Municipal y el cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de la oposición expresa por el licitador, éste deberá de aportar dichos documentos, a excepción del certificado acreditativo del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valverde.

Para la acreditación del alta en el IAE, se podrá optar entre la presentación del documento de alta en el impuesto en el epígrafe de actividad correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo (siempre que conste dicho epígrafe), completado con una declaración **responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.**

QUINTO: Al respecto de la solvencia: (*Estas casillas solo se deben marcar si se va a acreditar la solvencia a través de medios externos*).

Declaro responsablemente que voy a complementar la **solvencia económica y financiera** con otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público, y que dispongo efectivamente de estos medios, independientemente de la vinculación jurídica que tenga con dichas empresas. Para lo que en caso de resultar propuesta adjudicatario aportaré un compromiso escrito entre ambas empresas en el que se refleje expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP)

Declaro responsablemente que voy a complementar la **solvencia técnica y profesional** con otras empresas que no estén incurso en prohibición para contratar con el sector público, y que dispongo efectivamente de estos medios, independientemente de la vinculación jurídica que tenga con dichas empresas, mediante un compromiso escrito de dichas entidades.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente,

En, _____ a la fecha de la firma
Fdo. El licitador





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO II- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES

D/D^a DNI/NIE/Pasaporte:
 Domicilio: Municipio:
 C.P: Tfno: Móvil: e-mail:
 En nombre propio o en representación de: DNI/NIE/Pasaporte:
 Domicilio: Municipio:
 C.P: Tfno: Tfno: e-mail:

EXPONGO:

1º. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen y que los acepta para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”**, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente

OFERTA

1.- CRITERIO OFERTA ECONÓMICA:

Se tomará como referencia el importe neto del Presupuesto Base de Licitación del contrato por la duración garantizada del mismo de DOS (2) AÑOS

IMPORTE (SIN IGIC)	
Importe (en letras)	
Importe (en números)	

IGIC	
Importe (en letras)	
Importe (en números)	





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

IMPORTE TOTAL CON IGIC	
Importe (en letras)	
Importe (en números)	

2.- CRITERIO MEJORAS:

a) Respecto al criterio de adjudicación relativo a **horas de atención presencial**, me comprometo a (señalar lo que proceda):

- No ampliar el número mínimo previsto en el PPT
- Ampliar enhora/s más, con respecto al mínimo establecido en el PPT.

b) Respecto al criterio de adjudicación relativo a **aumento de horas extraordinarias**, me comprometo a (señalar lo que proceda):

- No aumentar el número de horas extraordinarias.
- Aumentar en el número de horas extraordinarias, por cada uno de los servicios específicos (apartado 5.4 del PPT).

c) Respecto al criterio de adjudicación relativo a **mejoras en la localización, métodos de localización, para aminorar los tiempos de respuesta normal presencial y ampliación del horario de respuesta, para la resolución del problema que no exceda las 8 horas**, me comprometo a (señalar lo que proceda):

- No reducir los tiempos de respuesta normal presencial ni ampliación del horario de respuesta.
- Reducir los tiempos de respuesta normal presencial y ampliación del horario de respuesta en horas.

En, _____ a la fecha de la firma
Fdo. El licitador





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO III – COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D. _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ actuando en su propio nombre o en representación de _____ y D. _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____ actuando en su propio nombre o en representación de _____.

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”**.

2º A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

3º La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____
D. _____, _____ % de _____

4º.- Designan a D. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente,

En Valverde, a la fecha de la firma,

En, _____ a la fecha de la firma
Fdo. Los licitadores





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO IV – CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS

PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]

D/D ^a		DNI/NIE/Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P:	Tfno:	Móvil:	e-mail:
En nombre propio o en representación de:		DNI/NIE/Pasaporte:	
Domicilio:		Municipio:	
C.P:	Tfno:	Tfno:	e-mail:

MANIFIESTA

Que a los efectos de lo previsto en la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público, que de la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre _____ a los efectos de la licitación para la adjudicación del contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”** se considera de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

1. _____
2. _____
3. _____

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, _____ a la fecha de la firma
Fdo. El licitador





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE CARÁCTER SALARIAL Y DE LOS REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, Calle _____, N° _____, actuando en su propio nombre y derecho, o en representación de la empresa _____, con CIF _____, a la cual represento en calidad de _____, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que habrán de regir en el contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN”**:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD ante el órgano de contratación, que la indicada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de carácter salarial y que adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Valverde de:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el M.I. Ayuntamiento de Valverde de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el M.I. Ayuntamiento de Valverde con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.

4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)

6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

10. Cumplir con sus obligaciones con relación a la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de Subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, si procede (libro de subcontratación, límites a la subcontratación, inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, etc.)

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el M.I. Ayuntamiento de Valverde y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de la adecuada formación en prevención de riesgos laborales y contar con titulación académica que habilite como técnico competente.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley Código 54/2003 (art. 32 bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el M.I. Ayuntamiento de Valverde, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita, sin menoscabo del resto de obligaciones impuestas por la normativa de subcontratación en el sector de la construcción, si se trata de obras de construcción.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

En, _____ a la fecha de la firma
Fdo. El licitador





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO VI- MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) n° 2016/7, de 5 de enero

ACCESO AL MODELO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:

- 1.Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Valverde, en formato XML en cada expediente, identificado como “DEUC-nº expediente-xml”
- 2.Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- 3.Elegir la casilla: “Soy un operador económico”.
- 4.Elegir la casilla: “Importar DEUC”.
- 5.En “examinar” elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
- 6.Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar la totalidad de sus apartados, imprimir y firmar.

- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre “A” deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme a lo dispuesto en el modelo del ANEXO I.

- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Canaria o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

-Reglamento (UE) n° 2016/7 disponible en la página web:

-Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El abajo firmante, Don/Doña _____, en calidad de: (márquese con una “X” lo que proceda)

- **Miembro de la Mesa de contratación, en particular, actuando como:**
- **Presidente.**
- **Vocal**
- **Secretario**
- **Asesor técnico o experto independiente**
- **Técnico encargado de emitir informe respecto a la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores**
- **Miembro del comité de Expertos.**

En relación con la licitación del contrato denominado: **“SERVICIO DE ASISTENCIA Y APOYO AL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO Y OTROS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN**

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

a) Que no me encuentro en ninguna situación de conflicto de intereses con respecto al presente contrato.

Se entenderá como **concepto de conflicto de intereses** el regulado en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, comprendiendo “... *al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación*”.

Así como el concepto de conflicto de intereses regulado en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, comprendiendo “... *al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación*”.

El conflicto de intereses, por lo tanto, puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares, sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

b) Así mismo, podrán en conocimiento de la Sección de Contratación del M.I. Ayuntamiento de Valverde, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que surja, o que pueda dar





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

lugar a dicho conflicto.

c) Que no han hecho ni harán ningún tipo de oferta de la que pueda derivarse alguna ventaja con respecto al presente contrato.

d) Que no han concedido ni concederán, no han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a favor de una persona o en nombre de ésta, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del presente contrato o de la operación solicitada.

e) Que no realizaron, ni realizarán, ningún tipo de gestión de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la selección y/o priorización de la operación cuya financiación se solicita, respecto a otras que pudieran o fueran ya presentadas.

f) Que no se encuentran en causa alguna de abstención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

g) Que no incurrir en causa de incompatibilidad, según la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DECLARO igualmente que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la licitación, y acepto que solo serán utilizados respecto de las funciones que me corresponden, y que no serán revelados a ninguna tercera parte. Asimismo, declaro que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

En Valverde, El Hierro

